



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2019-00520
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	SINDRY JOAHNA AVILES CASTRO
DEMANDADO	DIEGO AYMER GOMEZ RODRIGUEZ

En el presente asunto entra el despacho a resolver con relación a los siguientes aspectos:

- La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior en pronunciamiento calendado el diecisiete (17) de febrero de 2021 donde dispuso aceptar el desistimiento presentado por el abogado Miller Osorio Montenegro y se condenó en costas de segundo grado a la parte demandada en favor de la parte demandante, fijando como agencias en derecho la suma de \$250.000.

- En providencia de fecha 01 de febrero de 2021 se accedió a la solicitud de la apoderada actora de descontar por nómina la cuota alimentaria fijada en providencia del 17 de noviembre de 2021 a favor del niño IAN JOSE GOMEZ AVILES, quedando pendiente informar a la Tesorería de la Secretaría de Educación Departamental del Huila el valor de la cuota alimentaria aplicando el incremento del SMLMV para el año 2021 e informar de las cuotas adicionales de Junio y de Diciembre.

- En solicitud de fecha 12 de marzo de 2021 la apoderada actora solicita se le remita copia de la certificación salarial del demandado.

Por consiguiente, **SE DISPONE:**

1- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de la ciudad diecisiete (17) de febrero de 2021. Por secretaría liquídense las costas fijadas por el Tribunal Superior de Neiva a cargo del DIEGO AYMER GOMEZ RODRIGUEZ en favor de la parte demandante.

2- Mediante comunicado dirigido a la a la Tesorería de la Secretaría de Educación Departamental del Huila¹ infórmese que a partir de la fecha se descuenta por nómina del salario a que tiene derecho el señor DIEGO AYMER GOMEZ RODRIGUEZ con C.C. 7.732.135 en calidad de docente del

¹ mabastidas@sedhuila.gov.co



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Departamento del Huila, la suma de TRECIENTOS SESENTA y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 362.250.00) los primeros cinco (5) días de cada mes por concepto de cuota alimentaria y por concepto de cuotas adicionales en los meses de junio y de diciembre el mismo valor de TRECIENTOS SESENTA y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 362.250.00) cada una, como fuera ordenado en sentencia de fecha 17 de noviembre de 2020 en beneficio de su hijo IAN JOSE GOMEZ AVILES. Estas cuotas se incrementarán anualmente de acuerdo al aumento del salario mínimo a partir de enero de 2021 y deberán consignarse en la cuenta judicial No. 410012033003 que el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad tiene en el Banco Agrario de Colombia, marcando la casilla No. 6 de cuota alimentaria, a nombre de la señora SINDRY JOHANA AVILES CASTRO identificada con C.C. 1- 075.301.496

Se precisa que a estas cuotas ya se les aplicó el incremento del SMLV correspondiente al año 2021 por cuanto en comunicado de fecha 22 de febrero del presente año dirigido a dicha Tesorería no se había aplicado el incremento respectivo ni se había informado de las adicionales de junio y de diciembre. Líbrese el comunicado correspondiente respectivo por el medio más expedito

3- Remítase a la abogada Rosa Helena Polaina copia de la certificación salarial del demandado.

4- Por secretaría comuníquese por el medio más expedito a los apoderados de las partes² la decisión dispuesta por el Superior el diecisiete (17) de febrero de 2021 y de lo dispuesto en el presente proveído.

Líbrese los oficios correspondientes por secretaría del despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

² helenapolania@yahoo.com
millerosorio@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Sev